



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



APRUEBAN LA RECONVERSIÓN DE LOS TÉRMINOS PORCENTUALES COMO RESULTADO DEL NUEVO VALOR DE LA UIT DE LOS DERECHOS DE TRAMITACIÓN VIGENTES CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA

Decreto de Alcaldía N° 001-2017-A-MPH-BCA.

Bambamarca, siete de marzo de dos mil diecisiete.-

VISTO:

El Informe N° 002-2016-MPH-GPPM, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el informe N° 148 – 2017-GAJ/MPH-BCA, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la aprobación de la conversión de los términos porcentuales como resultado del nuevo valor de la UIT de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 38.1 del Art. 38° de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Ordenanza Municipal.

Que, el numeral 38.5 del Art. 38° de la ley 27444, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de los derechos de tramitación o requisitos, se deben realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, el Art. 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades públicas deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de UIT; asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal web institucional;

Que, el Art. 1° del Decreto Supremo N° 353-2016-EF, establece que durante el año 2017, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será de S/. 4,050.00 Soles (Cuatro mil cincuenta y 00/100 soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Informe N° 002-2016-MPH-GPPM, solicita la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad, en cuanto al valor actual de la Unidad Impositiva Tributaria aprobada para el año 2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 148 – 2017-GAJ/MPH-BCA, opina por la procedencia del pedido realizado, recomendando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y los considerandos expuestos, conforme a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el visto bueno de las unidades orgánicas competentes;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reconversión de los nuevos términos porcentuales, aplicables como resultado del nuevo valor de la UIT, de los derechos de tramitación vigentes contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, conforme al Anexo adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información e Innovación, la publicación del presente Decreto en el Portal Transparencia y en el Portal Web Institucional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a todas las unidades orgánicas de esta Comuna para su cumplimiento.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los seis días de marzo del dos mil diecisiete.-

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL